



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MI VEINTIUNO (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular Art.422 del C.G. P.
Demandante: Cooperativa Financiera Cotrafa
Identificación: NIT: 890.901.176-3
Demandado: Sandra Milena Ortiz.
Radicado: 05861 40 89 001 2021 00020 00
Auto: Sustanciación No. 110
Asunto: Ordena cumplimiento al inciso 5° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Remítase las copias de la demanda con todos sus anexos y del auto admisorio a la demandada Sandra Milena Ortiz, tal como lo dispone el inciso 5° del art.6° del decreto 806 de 2020.

Advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, conforme lo prevé el inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°060

Venecia (Ant.) 10 de agosto de 2021



SORAYA MARIA LONDONO
Secretaria